

Entre nosotros, Cooperativa de Ahorro y Crédito Ande N° 1 R.L., entidad inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo bajo resolución C-0117, con cédula jurídica 3-004045027-14, en adelante también llamada "Coope-Ande N° 1 R.L.", "La Cooperativa" o "Acreedor" y el Asociado (a) _____ Cédula No. _____ Conocido(a) como _____ Ocupación: _____ y Vecino de _____, en adelante denominado el deudor, convenimos en celebrar el presente contrato crediticio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA A. GENERALIDADES

- i. N° de Contrato Tipo 92
- ii. Denominación o nombre del contrato: BACK TO BACK DOL
- iii. La naturaleza y uso de la línea asignada a este producto es CREDITO.
- iv. Moneda DÓLARES
- v. Plazo del financiamiento 96 meses.

CLAUSULA B. CARGA FINANCIERA

- i. La Tasa de Interés Total Anual inicial de este producto será de 20.00%, calculada de acuerdo con la metodología dispuesta por el MEIC., la cual no supera la Tasa Anual Máxima vigente establecida por el Banco Central, y será informada mensualmente en los estados de cuenta.
- ii. El detalle de TODOS los costos, gastos, multas, comisiones, seguros y otros cargos, se denominen o no tasa de interés que se cobran, así como su frecuencia, asociadas al presente contrato.

Esto se desglosa de la siguiente manera:

1. Tasa de interés nominal fija es de: 20.00%
2. Componentes ordinarios expresados de forma porcentual*:

Componente	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Comisión	Gasto Administrativo por formalización del crédito.	0.00%	Porcentaje definido sobre el monto del crédito.	Una sola vez en la formalización.
Gastos legales	Gastos para la inscripción de la garantía	0.00%	Monto cobrado/ Monto total del crédito aprobado.	Una sola vez en la formalización.
Honorarios	Monto pagado al profesional que realiza la inscripción de la garantía	0.00%	Monto cobrado/ Monto total del crédito aprobado.	Una sola vez en la formalización.
Avalúos	Monto pagado al profesional por valoración del bien	0.00%	Monto cobrado/ Monto total del crédito aprobado.	Una sola vez en la formalización.
Revisión de planos y presupuesto	Monto pagado al profesional por revisión de planos y presupuesto de la construcción.	0.00%	Monto cobrado/ Monto total del crédito aprobado.	Una sola vez en la formalización.
Fiscalización de la obra	Monto pagado al profesional por revisión de fiscalización de la construcción.	0.00%	Monto cobrado/ Monto total del crédito aprobado.	Una sola vez en la formalización.

Prima Anticipada de Seguros:

Componente	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Incapacidad total o permanente	Primas de seguros cobradas por anticipado.	0.0000%	Monto cobrado/ Monto total del crédito aprobado.	Una sola vez en la formalización.
Monto original	Primas de seguros cobradas por anticipado.	0.0000%	Monto cobrado/ Monto total del crédito aprobado.	Una sola vez en la formalización.
Desempleo	Primas de seguros cobradas por anticipado.	0.0000%	Monto cobrado/ Monto total del crédito aprobado.	Una sola vez en la formalización.
Incendio	Primas de seguros cobradas por anticipado.	0.0000%	Monto cobrado/ entre el valor del activo asegurado	Una sola vez en la formalización.
Prendario	Primas de seguros cobradas por anticipado.	0.0000%	Monto cobrado/ entre el valor del activo asegurado	Una sola vez en la formalización.

Seguros mensuales: El detalle de los seguros pactados se muestra en la cláusula denominada De los Seguros del presente contrato.

Componente	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Incapacidad total o permanente	Seguros cobrados mensualmente.	0.00%	Este cobro se ajusta a la fórmula descrita en el artículo 7 bis de la Ley 7472.	Mensual
Monto original	Seguros cobrados mensualmente.	0.00%	Este cobro se ajusta a la fórmula descrita en el artículo 7 bis de la Ley 7472.	Mensual
Desempleo	Seguros cobrados mensualmente.	0.00%	Este cobro se ajusta a la fórmula descrita en el artículo 7 bis de la Ley 7472.	Mensual
Incendio	Seguros cobrados mensualmente.	0.00%	Este cobro se ajusta a la fórmula descrita en el artículo 7 bis de la Ley 7472.	Mensual
Prendario	Seguros cobrados mensualmente.	0.00%	Este cobro se ajusta a la fórmula descrita en el artículo 7 bis de la Ley 7472.	Mensual

Componentes extraordinarios expresados de forma porcentual*:

Componente	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Renuncia	Aumento en tasa nominal por renunciar a la Cooperativa.	3%	Definido contractualmente en la cláusula de Renuncia.	Una vez al renunciar a la Cooperativa.
Cambio de categoría	Aumento de tasa nominal por cambiar categoría de riesgo	3%	Definido contractualmente en la cláusula De la reclasificación de la categoría de riesgo del Deudor	Eventual
Comisión pago anticipado	Comisión que se cobra al realizar un pago anticipado en un período definido.	2%	Definido contractualmente en la cláusula De las comisiones	Eventual

iii. La Tasa de Interés Moratoria es del 20.00%

iv. La gestión de cobranza administrativa evidenciable incluye las siguientes gestiones o diligencias por parte de la entidad financiera: Gestión de cartera vía llamada telefónica, grabación de llamadas, envío de SMS y envío de correos. El cargo por dicha gestión será del 5 % de la parte del abono al principal que se encuentra en mora, sin exceder el monto de los \$12.

CLAUSULA C. SOBRE LOS BENEFICIOS ADICIONALES.

El presente contrato de crédito no proporciona otro beneficio adicional de los aquí estipulados al deudor. Sin embargo, las partes pueden pactar adicionalmente algún tipo de beneficio según las características del crédito.

CLAUSULA D. SOBRE LOS MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA ATENCIÓN DE RECLAMOS

La Cooperativa pone a disposición del deudor los siguientes medios para la presentación de quejas y/o reclamos: Plataforma de atención de Agencias, call center al 2243-0303, correo aseguramientocalidad@coopeande1.com, entre otros, en horario de atención de las 9:00 am a 17:30 pm; lo anterior cuando considere, que Coope Ande está incumpliendo con alguna cláusula dispuesta en el presente contrato. Para tales efectos, el deudor dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles para plantear su reclamo ante la Cooperativa, contados a partir de la fecha en que tiene conocimiento del hecho o a partir del recibo del estado de cuenta, en el caso que se envíe por correo se tendrá como recibido el día siguiente hábil si es fuera del horario. Asimismo, la Cooperativa deberá brindar respuesta en un plazo de 10 días hábiles.

CLAUSULA E. ASPECTOS REGULATORIOS INTERNOS

Primera: Normativa aplicable: El presente contrato será regido por el Estatuto Social, el Código de Ética, Reglamento, políticas, lineamientos y procedimientos de crédito y cobro, Manual de Cumplimiento, Normativas del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), Ley 7786 Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y las disposiciones legales de las leyes Costarricenses; todo lo cual conformará el marco legal del presente contrato, incluyendo las cláusulas indicadas en el mismo.

Segunda: Monto, tipo de crédito y destino de los recursos: El Acreedor otorga crédito (número de la línea) (nombre del crédito), en calidad de préstamo mercantil la suma de XXXXXXXXXX en letras MONEDA Con 00/100 que su equivalente en colones corresponde a: XXXXXXXXXX al tipo de cambio según el BCCR al día de hoy de: XXX por dólar, recibidos en forma satisfactoria por parte del deudor.

El deudor en concepto de declaración jurada acepta que el plan de inversión de los recursos es: XXXXXXXX

El deudor queda enterado de que el Acreedor, el Banco Central de Costa Rica, la SUGEF y cualquier otra institución o entidad nacional o internacional relacionada con el otorgamiento de recursos o la supervisión, de este crédito, quedan expresamente autorizados para investigar o verificar en cualquier momento, por los medios que consideren convenientes, el plan de inversión indicado por el solicitante de los créditos otorgados o las personas físicas o jurídicas beneficiadas con estos recursos.

Tercera: La garantía: El deudor otorga como garantía de esta operación de crédito el o los títulos No. ____, denominados Ahorros Coopeandino, valorada en _____ MONEDA.

El deudor autoriza al acreedor la renovación automática del título por un período igual al plazo original del título o por el plazo restante para el vencimiento del crédito. El deudor queda enterado que la renovación del título será con la misma tasa interés.

El deudor no podrá solicitar el pago anticipado del Ahorro Coopeandino en garantía, si el crédito fuera cancelado antes del tiempo de vencimiento establecido en las condiciones del crédito. El deudor deberá esperar el vencimiento de Ahorro Coopeandino.

Por el solo hecho de dejar de pagar una cuota se tendrá como vencido el crédito quedando autorizado de pleno derecho el acreedor para ejecutar la garantía de cumplimiento. El deudor autoriza la ejecución de la garantía que consiste en la liquidación del título antes referido, depositándose a favor del acreedor la totalidad de la deuda más intereses. Si de la liquidación quedare un remanente a favor del deudor, le será entregado en efectivo dentro de los ocho días siguientes a la liquidación, mediante depósito en su cuenta de ahorro a la vista que mantiene el deudor con el acreedor.

El, (los) Título(s) quedará(n) endosados y en custodia del acreedor y será(n) devuelto(s) hasta tanto se haya dado la cancelación del crédito ya sea mediante deducciones de planilla o en su defecto mediante cancelación anticipada.

Cuarta: De la tasa de interés corriente y moratorios: La deuda devengará intereses corrientes anuales, fijos, pagaderos por mes vencido, a una tasa de interés fija de 7.00 puntos porcentuales durante el plazo del crédito originalmente pactado.

Así mismo, el (los) deudor (s) reconocerá (n) intereses moratorios sobre el monto del principal en mora, cuya tasa de interés es igual a la tasa de interés corriente pactado para la presente obligación, vigente a la fecha de realización del pago. Los intereses se calcularán de la siguiente manera: la tasa de interés anual dividida entre trescientos sesenta días y el dato resultante se multiplica por el número de días pendientes de pago. La falta de pago de una sola cuota del principal o intereses en las fechas estipuladas, producirá el vencimiento inmediato de la obligación y la hará exigible.

Quinta: De la renuncia: Así mismo, manifiesta el (los) deudor (es) estar enterado (s) de que en caso de renuncia como asociado (s) a la Cooperativa, se faculta al acreedor a incrementar la tasa de interés en 3 puntos porcentuales, sobre la tasa vigente al momento de la renuncia.

Sexta: Del plazo y pago: La forma de pago será mediante XXXX cuotas mensuales pagaderas en forma consecutiva por un monto de XXXXX MONEDA que su equivalente en colones corresponde a: XXXXXXXXXX al tipo de cambio según el BCCR al día de hoy de: XXX por dólar, el cual podrá variar

ante cambios en tasas de interés pactadas, situaciones de mora, modificaciones de plazo por arreglos de pago, etc, siendo el primer pago el día DD de MM de YYYY.

Los pagos realizados se aplicarán en la siguiente forma: primero se cancelará pólizas, cobros administrativos por mora, honorarios de abogado, costas procesales y cualquier otro cargo ocasionado por atrasos, segundo los intereses moratorios, tercero intereses corrientes y por último se cancelará la amortización.

Según las condiciones de cada crédito y cuando corresponda, se podrá adicionar a la cuota: cargos por actualizaciones de avalúos, por renovación de pólizas, cobro administrativo, y cualquier otro cargo de los estipulados en el presente contrato.

Los pagos se podrán realizar a través de toda la plataforma y puntos de servicios en todo el país que la Cooperativa pone a disposición del deudor a fin de cumplir con la obligación pactada.

Para todos los efectos, La Cooperativa, establece que el tipo de cambio utilizado, será el establecido en ventanilla del acreedor para la venta de Dólares al momento de la transacción.

Sétima: De las comisiones: En caso que el deudor cancele de forma anticipada el crédito o le realice abonos extraordinarios, se cobrará una comisión de 2 puntos porcentuales sobre el pago total o abono extraordinario realizado. Esta comisión aplica cuando el pago extraordinario o total, se realice en un periodo igual o menor a los 24 meses de constituido el crédito.

Octava: Autorizaciones: El deudor, autoriza cuando sea necesario, y otorga facultades suficientes al Acreedor, cuando así lo requiera, a lo siguiente:

La parte deudora autoriza al Acreedor para que solicite su información financiera a la Superintendencia General de Entidades Financieras, así como a cualquier intermediario del Sistema Financiero Nacional, para determinar su nivel de endeudamiento y establecer de manera apropiada su capacidad financiera.

En relación al presente contrato, y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 inciso segundo de la Ley 8968 Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales y el artículo 196 bis del Código Penal la Ley 4573, expresamente autorizo al Acreedor para que directa o indirectamente, consulte bases de datos privadas y públicas y tenga acceso a mis datos personales de acceso irrestricto o de acceso restringido, con el propósito de verificar o confirmar la información brindada en esta oportunidad y cualquier otra necesaria para la tramitación de esta solicitud del crédito. Esta autorización incluye también, los estudios correspondientes de las sociedades donde yo figure como representante legal. La presente autorización se concede en el entendido que toda la información recopilada será administrada por el Acreedor con el carácter confidencial que la Constitución Política y la Ley indican.

Entregar y firmar cualquier requisito accesorio al crédito, que se encuentre establecido conforme a las estipulaciones actuales o futuras de la SUGEF.

Endosar la garantía otorgada a terceros, dándose por notificado en este acto, y reconociendo todos los derechos y acciones a favor de los terceros endosados.

A que comparezca ante notario público, para que, sin la necesaria comparecencia del deudor, pueda poner fecha cierta o protocolizar el presente contrato.

Tanto el deudor como sus fiadores o garantes, en este mismo acto, expresamente autorizan a Coope Ande N°1, a recopilar y almacenar información relativa a nuestros datos personales, así como a ceder y transferir cualquier tipo de información relacionado al estado y condiciones del presente crédito, incluyendo, pero no limitado a los datos de uso restringido, con sus funcionarios y/o terceros. Lo anterior especialmente en el caso de incumplir con el pago del principal, intereses, cuotas y/o comisiones y cualesquiera otras obligaciones aquí contraídas y que superen el día natural establecido para los efectos.

De la misma forma consentimos, puedan realizar de manera diligente, todas las gestiones de cobro administrativo y/o judicial pertinentes, cuando sea requerido, pudiendo con esto, asegurarse de forma apropiada, la recuperación de la operación financiera que da origen a este contrato. No omitimos manifestar, que hemos comprendido los alcances legales de la autorización aquí otorgada, así como todas sus implicaciones, por lo que más adelante de forma libre y voluntaria, quedará acreditado con nuestra firma.

Autoriza al Acreedor que si transcurridos 06 meses después de cancelada la operación, en caso de no existir solicitud al respecto, se proceda con la destrucción del documento respaldo del crédito cancelado.

Con fundamento en lo normado en el artículo 70, párrafo final, de la Ley de Asociaciones Cooperativas - número 4179 del 22 de agosto de 1968 y sus reformas-, así como lo estipulado en el Estatuto Social de esta Cooperativa, por este medio AUTORIZO de manera expresa a Coope-Ande N°1 R.L. para que, en caso de morosidad de este préstamo, pueda aplicar una compensación de obligaciones tomando las sumas necesarias de mis Aportaciones al Capital Social, de mis otros depósitos de ahorros y de las demás participaciones o derechos de cualquier clase que como asociado(a) me corresponden, para la efectiva cancelación, parcial o total, de gastos, intereses corrientes, intereses moratorios y principal de las deudas que estuvieren morosas, en ese orden de imputación.

Novena: Deducciones de salario: El y los firmantes del presente documento, autorizan a sus patronos, actuales y futuros, a retener de su salario las cuotas y montos que sean necesarios para cancelar y mantener al día el crédito otorgado al deudor y que se gire mensualmente a favor de Coope-Ande N°1 R. L. Asimismo, en caso de pensionarse, libremente autorizan la deducción de las cuotas de su pensión, con el fin de mantener la operación al día. Es claro para las partes que esta autorización se ha considerado como un elemento sustancial para el otorgamiento del presente crédito, esto inclusive cuando no cumpla con el Salario Mínimo inembargable por Ley como excepción a las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Ante el evento de que no se realice la deducción del salario o pensión, autorizo a la Cooperativa para que cancele automáticamente la cuota de este crédito, con los ahorros a la vista, programados y/o a plazo, vigentes o futuros, que poseo ahora o pueda llegar a poseer en dicha entidad, a fin de mantener la operación de crédito al día.

Décima: Prórroga de plazo: El plazo del presente contrato se podrá prorrogar por parte del Acreedor en cualquier momento sin ser necesario notificar a los firmantes.

Décima primera: Datos personales: El deudor se compromete a actualizar sus datos personales, de acuerdo a la "Política Conozca a su Cliente" contenida en Normativa de la Ley 7786 del CONASSIF, dirección del domicilio, dirección laboral, números telefónicos y el correo electrónico en los casos que corresponda.

La Cooperativa remitirá al deudor, por el medio: _____ de forma mensual el estado de cuenta de las operaciones de crédito activas que posea con la institución y el detalle del último recibo pagado de cada una de las operaciones en cumplimiento con lo definido en el REGLAMENTO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS, COMERCIALES Y MICROCRÉDITOS QUE SE OFREZCAN AL CONSUMIDOR de la Ley N° 7472 LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA EFECTIVA DEL CONSUMIDOR". Además, la Cooperativa pone a disposición del asociado otros

medios para solicitar dicha información tales como: Callcenter al 2243-0303 en un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 18:00 pm y sábados de 8:00 am a 13:00 pm, descarga en la página transaccional y en las distintas agencias de la Cooperativa en todo el país. Asimismo, en caso de que cambie el medio de contacto señalado, queda en la obligación, de reportarlo de forma inmediata; a fin de garantizar el recibido de la información referida en el párrafo anterior.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del _____.

Deudor

Por Coope Ande N.1 R.L :

Nombre:

Nombre:

Firma: _____

Firma: _____

Cédula Deudor: